I Muhr

Conste por el presente documento, el contrato que celebran D. Santos Rubio, por una parte; i D. Manuel E. Cubas, por otra, en representación de los señores Larco Herrera Hermanos, para el aprovisionamiento de carne de la hacienda Chiclin, con arreglo a las siguientes condiciones:-

la .- Don Santos Rubio se compromete a suministrar a los señores Larco Herrera Hermanos la carne necesaria para el consumo de Chiclin, al precio de quince centavos por libra, durante un año, que comenzará a contarse desde el 10 de julio próximo; i teniéndose en cuenta que el consumo diario de carne en Chiclín es de trescientos cincuenta a cuatrocien tos kilos, con sujeción a esta cifra i a los informes que se le remitan al señor Rubio, deberá éste arregalr sus remesas de ganado.

2a. - Don Santos Rubio hará sus remesas de ganado en forma tal, que la existencia de reses de su propiedad en Chiclin no baje nunca de quince cabezas, ni exceda jamás de treinticinco. Si en cualquier momento esa existencia llegara a ser menor de quince cabezas, los señores Larco Herrera Hermanos podrán completarla o restablecerla; i si llegara a faltar carne para el consumo, los mismos señores quedan facultados paara adquirirla a cualquier precio por cuenta del señor Rubio. Si la existencia llegara a ser mayor de treinticinco cabezas, la alimentación del ganado execedente correrá por cuenta del señor Rubio.

3a .- El beneficio de las reses se hará por cuenta de los señores Larco Herrera Hermanos, a cuyo favor quedarán, sin indemnización alguna por su parte, los cueros, desperdicios i menudencias.

4a.- La cuenta del peso rendido por el ganado beneficiado, se llevará en el escritorio de Chiclín, i servirá de base para el arreglo de las cuentas con el señor Rubio.

AA-HCH-J.4 0. 12 Do. 266 Fs. 2

5a.-Don Santos Rubio se dá por recibido de los señores Larco Herrera Mermanos, por vía de adelanto, de la suma de tres mil soles de plata, que los empleará en la adquisición de ganado para el cumplimiento de su com promiso, cuya suma se amortizará con el producto de la venta de carne. Cuando la existencia de ganado en Chiclín i el haber del señor Rubio, por venta de carne, permitan garantizar este primer adelanto, los seño-

12 13 14 15 16

10 11

9

7

8

res Larco Herrera Hermanos le suministrarán nuevos adelantos, en cuanto tengan por objeto facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones.

6a.-Don Santos Rubio, en garantía de este primer adelanto, de los demás que pudiera recibir, i, en general, del cumplimiente exacto de las obligaciones que este contrato le impone, hipoteca el fundo rústico de su propiedad, llamado Machucora, ubicado en la la lumba, i una casa, suya tam bién, en las inmediaciones de la ciudad de Cajabamba. Los linderos del fundo se citan más abajo -----; i hace declaración formal, que ninguno de estos inmuebles está vendido, ni hipotecado con anterioridad, ni sujeto a responsabilidad alguna.

7a.- Para el ejercicio de cualquiera acción que los señores Larco Herra Hermanos quisieran hacer valer en virtud de este contarto, don Santes Rubio renuncia el fuero de su domicilio.

8a.-El señor Manuel E.Cubas, a nombre de los señores Larco Herrera Hermanos, acepta este contarto, que se extiende por duplicado, i que se elevará a instrumento público en cualquier memento.

Santor Rubio Leiva

Chiclin, 21 de junio de 1916,

Los linderes de mi finca Machucara de 2 la provincie de Cajabamba. An gre signe an Camino real que va a Egamaica, llegn a dan a otra que. bradn- Por El. 77. Signe riv abago a encontrar un Camino Manua dese Los très Palos - Por El O un tiene -Por El Sur Signe riv arreba a der al premer linders donde te principio a der dicho luidero, que es al lado de, un pauteon. Dantos Philis Terra 2/9/9/6

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20